Comunidad de Madrid

ceim EMPRESARIOS DE MADRID

BOLETÍN DE CEIM SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nº 4/2025

*"Esta actuación se financia con fondos públicos. El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora económicamente en la elaboración de este material, no haciéndose responsable de los contenidos del mismo ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. El material elaborado recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión"

ÍNDICE

Entrevista a **José Antonio Fernández Avilés**, Director Gerente de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P. (FEPRL)

Noticias

2.1. Cambio en Grado Superior FP PRL

2.2. Jornada del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Universidad Autónoma de Madrid sobre Clima y Salud

2.3. Jurisprudencia

2.4. Modificación Directiva carcinógenos

2.5. Convenio INSS-Comunidad de Madrid sobre Amianto

2.6. Plan de estudios de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales

Estadística

1. ENTREVISTA

En este último Boletín del año, tenemos el privilegio de contar con la participación de **D. José Antonio Fernández Avilés**, Director Gerente de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P. (FEPRL).

CEIM agradece la amable disponibilidad de D. José Antonio Fernández Avilés, para darnos a conocer la trayectoria que ha venido desarrollando la FEPRL desde sus comienzos, así como sus proyectos de futuro.

¿Cómo surgió la Fundación y qué recorrido ha desarrollado?

La Fundación tiene su origen en la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, es una entidad sin ánimo de lucro y su patrimonio se halla afecto a fines de interés general relativos a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Desde su génesis, la Fundación tiene la naturaleza de fundación del sector público estatal y, en estos momentos está adscrita a la Administración General del Estado a través del Ministerio de Trabajo y Economía Social, así como bajo el Protectorado de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Cultura.

Es una institución que forma parte de la organización pública para la promoción de la política preventiva que se encomienda a los poderes públicos por el artículo 40.2 de la Constitución Española. Como otras instituciones gemelas en el ámbito laboral, las Fundación está participada por las Administraciones Públicas -tanto por la estatal como de las Comunidades Autónomas- pero también, y esto es especialmente relevante, por las organizaciones más representativas de empresarios y trabajadores.

La Fundación está en funcionamiento desde el año 2000 y fue objeto de una profunda reforma mediante el Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, adaptando su diseño orgánico y funcional a las recomendaciones derivadas de los órganos públicos de fiscalización a los que tiene que rendir cuentas, así como a la necesidad de implementar la territorialización de las acciones preventivas conforme al reparto constitucional de competencias. Precisamente, la territorialización de los fondos ha permitido a las Comunidades Autónomas disponer de más recursos económicos para promover la seguridad y salud laboral en sus territorios.

El fin primordial de la FEPRL ha permanecido inalterado durante toda su trayectoria y sigue siendo la promoción de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas em-

1. ENTREVISTA

presas, a través de la gestión y el fomento de acciones de información, asistencia técnica, formación e impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos.

En estos momentos, a la FEPRL le corresponde tanto la gestión de las acciones ordinarias de impulso de la prevención de riesgos laborales de ámbito estatal, incluidas las correspondientes a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, así como todas las acciones que se deriven de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta función promocional se concreta a través de las convocatorias anuales de subvenciones, dirigidas a que las organizaciones empresariales y sindicales puedan llevar a cabo las referidas actuaciones, cuyos destinatarios son las empresas y trabajadores de nuestro país.

En estos últimos años, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través de la Secretaría de Estado de Trabajo, ha realizado una apuesta decidida por el fomento público de la prevención de riesgos laborales, en especial, impulsando los procesos de reformas normativas necesarias para que la Fundación pudiera recobrar el vigor en su funcionamiento, así como garantizando la disposición de los recursos económicos necesarios para el desarrollo de la función que tiene legislativa y estatutariamente encomendada.

¿Cuáles son las principales líneas de trabajo en la actualidad?

La misión de la Fundación sigue siendo clara: promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas que, como es sabido, tienen mayores dificultades para el desarrollo de políticas de seguridad y salud laboral. Para lograrlo, nuestra herramienta fundamental son las convocatorias de subvenciones que permiten a las organizaciones empresariales y sindicales desarrollar proyectos de información, asistencia técnica, formación y fomento del cumplimiento de la normativa preventiva, en especial, a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva.

En las últimas convocatorias de acciones sectoriales se introdujo la posibilidad de financiar acciones consistentes en el diseño de los métodos y de contenidos de programas que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.

En cuanto a los objetivos y líneas de actuación de las acciones que financia la Fundación, las convocatorias se basan en las orientaciones materiales formuladas por Comisión Nacional para la Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST), que es el órgano basilar del diálogo social permanente en política preventiva. Además, tales orientaciones forman parte de los propios criterios de valoración para la adjudicación de las ayudas que se convocan.

Por consiguiente, los objetivos estratégicos y líneas prioritarias de actuación a desarrollar están actualmente basadas, como no puede ser de otra manera, en los contenidos de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo 2023-2027, concretamente aquéllas que se han considerado más idóneas y adecuadas para su desarrollo por parte de las organizaciones empresariales y sindicales.

Tales actuaciones se concretan en mejorar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con especial énfasis en la prevención del cáncer de origen profesional y la mejora del conocimiento de las enfermedades profesionales, atendiendo a la prioridad de reducir los daños en la

1. ENTREVISTA

salud de las personas trabajadoras. También son objetivos prioritarios la mejora de la gestión de los cambios derivados de las nuevas formas de organización del trabajo y de la digitalización, los cambios demográfico y climático desde la óptica preventiva, con la finalidad de anticiparse y gestionar los riesgos nuevos y emergentes, con especial atención a la salud mental.

Por supuesto, un moderno sistema de PRL no puede prescindir del objetivo de reforzar y elevar los niveles de protección de las personas trabajadoras que conocemos que están en una situación de mayor riesgo o vulnerabilidad, como los trabajadores jóvenes y menores de edad, las personas trabajadoras autónomas, de los sectores sanitario, sociosanitario y asistencial, las personas trabajadoras de servicios de asistencia a domicilio y al servicio de hogar, personas trabajadoras con discapacidad, móviles y migrantes, incluidas las temporeras, etc.

Especial centralidad tiene la introducción, de manera transversal, de la perspectiva de género en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

De cara al futuro, ¿qué desafíos tiene previsto abordar la Fundación?

Los desafíos de la Fundación pasan, en primer lugar, por seguir profundizando en los objetivos de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027. En este marco, el MITES está ultimando una nueva orden de bases reguladora que mejorará el sistema de convocatorias – con mejoras técnicas respecto a las vigentes bases de 2023 - y creemos que ello permitirá a más organizaciones empresariales y sindicales acceder a la financiación de proyectos de prevención. Desde la Fundación esperamos que sean más numerosas las organizaciones que se animen a presentar solicitudes de financiación para sus proyectos.

En los últimos años, en la Fundación hemos ido perfeccionando instrumentos de evaluación basados en indicadores de calidad de las acciones subvencionadas, tales como la originalidad, número de visitas o consultas, destinatarios alcanzados o visualizaciones de los productos. Los resultados de la evaluación de las últimas convocatorias, cuyo proceso de revisión ha concluido plenamente, han sido extraordinariamente positivos, diría que apabullantes, a nivel de tipologías y número de productos realizados, así como su difusión a través de los más diversos medios, como son las jornadas, publicaciones, páginas web, anuncios en medios de comunicación, etc.

Los informes de evaluación se encuentran disponibles en la página web de la Fundación y dan cuenta de la ingente actividad promocional de la PRL realizada por los interlocutores sociales en los diversos niveles y sectores de actividad. Esos resultados han de ser también motivo de satisfacción para todas las organizaciones empresariales y sindicales que desarrollaron sus proyectos con la financiación de la Fundación.

Un desafío importante para la prevención es continuar con la mejora y control de la calidad de las acciones desarrolladas por los beneficiarios. De un lado, garantizando que los procesos de concesión tengan en mayor medida los elementos atinentes a la calidad técnica de los proyectos que se presentan y, por otro lado, mejorando el seguimiento dinámico del desarrollo de las acciones en su fase de ejecución mediante un mayor contacto y colaboración con los beneficiarios.

El objetivo fundamental, en este plano más operativo, es recuperar la confianza en un instrumento que ha demostrado ser imprescindible para que, a través del apoyo público, los interlocutores sociales puedan trasladar la PRL allí donde más dificultades aplicativas o carencias puede presentar.

1. ENTREVISTA

¿Cómo valora el papel de los interlocutores sociales en la Prevención de Riesgos Laborales?

El papel de los interlocutores sociales en prevención es, sencillamente, fundamental e insustituible. La seguridad y salud en el trabajo solo se entiende desde el diálogo social, porque es la mejor garantía de legitimidad y eficacia en las políticas preventivas tanto a nivel de la Unión Europea, como estatal o autonómico.

El diálogo social entre los interlocutores sociales y los poderes públicos es una pieza clave para alcanzar consensos que den legitimidad y efectividad a las políticas de prevención. Esta labor se refleja también en su participación en distintos niveles institucionales, y, de manera especial, en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST). En este órgano -con el imprescindible apoyo del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)- se elaboran y acuerdan, entre otras cuestiones, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo y las propuestas de contenido para las nuevas normas -jurídicas y técnicas- preventivas.

En el plano bipartito, la otra función primordial e irreemplazable de los interlocutores sociales, en un modelo de gobierno democrático de la PRL, se despliega a través de la negociación colectiva en sus diversos niveles y aquí -aunque sea un ámbito con bastante recorrido aún- también se han producido notables avances y a nadie escapa que ya la PRL suele tener un espacio cada vez más relevante en los contenidos que se negocian colectivamente. Queda pendiente que esta materia tenga una mayor centralidad en las mesas de negociación y en los propios contenidos negociales.

Por lo que respecta específicamente a la Fundación, el modelo de gobierno siempre se ha basado en el tripartismo y aquí los interlocutores sociales participan activamente, tanto en la toma de las decisiones estratégicas como en el control ordinario de sus actividades, a través de su pertenencia de pleno derecho a los órganos de gobierno de esta. Pero es muy importante señalar que la centralidad de los interlocutores sociales en la actividad de la Fundación no termina ahí. Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como las representativas sectorialmente, desempeñan un papel crucial, pues son las llamadas a desarrollar las acciones de la Fundación, pues es indiscutible que son los sujetos más idóneos -tanto por representatividad como por su implantación y capilaridad en nuestro tejido productivo, así como por su capacidad técnica y experiencia en la materia- para llevar a cabo con la mayor calidad, eficacia y eficiencia posibles dichas acciones.

2. NOTICIAS

2.1. Cambio en Grado Superior FP PRL

El BOE de 28 de junio, ha publicado el Real Decreto 532/2025, que modifica el ámbito profesional del título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales.

En concreto, cambia el Real Decreto 958/2024, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales y se fijan los aspectos básicos del currículo, suprimiendo el apartado 2.d) del artículo 7 y con ello la función de Coordinadores/as de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por tanto, el artículo 7 del citado Real Decreto queda como sigue:

Artículo 7. Entorno profesional.

1. Las personas que obtienen este título ejercen su actividad en administraciones públicas, organizaciones y empresas públicas o privadas de cualquier tamaño y actividad, desempeñando las tareas de la persona trabajadora designada, la persona coordinadora de actividades empresariales, recurso preventivo, formando parte del servicio de prevención propio o mancomunado, del servicio de prevención ajeno o desempeñando las funciones que, en su caso, le faculte el ordenamiento jurídico.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo son, entre otros, los siguientes:

   a) Técnicos/as de prevención de nivel intermedio.

   b) Técnicos/as intermedios en seguridad y salud en el trabajo.

   c) Encargados/as de la coordinación de las actividades preventivas.

2.2. Jornada del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Universidad Autónoma de Madrid sobre Clima y Salud

El 11 de julio tuvo lugar una jornada de la Cátedra de I+D+i sobre prevención de riesgos laborales, química verde y economía circular de la Universidad Autónoma de Madrid, en colaboración con el IRSST.

La jornada se celebró en la sede de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, con asistencia del Director de Asuntos Laborales de CEIM.

Destacamos la incorporación del principio de precaución en la normativa europea desde 1992, así como la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 9 de abril de 2024, en la que resalta la falta de ambición de un Estado en relación con la lucha contra el cambio climático y su repercusión en el derecho a la vida

También se especificó que el cambio de clima puede ser un nuevo riesgo social, que exigirá fomentar la formación, una protección social extendida y diferenciar entre clima, que es la evolución estructural, y la meteorología adversa debido a un momento concreto y cambiante en una misma jornada.

2. NOTICIAS

Además, se debatió en extenso sobre qué tipo de avisos deben ser tenidos en cuenta para que se ocasione el derecho a suspender la relación laboral por imposibilidad de acudir o circular, lo que no marca solamente clima, sino también cuestiones como el apagón o colapsos de infraestructuras.

Se distinguió entre avisos que realizan numerosas administraciones, y alertas que se emiten por los centros de coordinación autonómico y que solo ellas son la causa precisamente de ese nuevo permiso. La falta de actuación de la empresa de alertas de este tipo sería una transgresión genérica de su obligación de información a los trabajadores, pero no un fallo de medidas de prevención de riesgos laborales.

Fue muy interesante la referencia a los protocolos de negociación colectiva en relación con catástrofes climatológicas. Estos protocolos deben negociarse, pueden estar en un convenio o aparte y deberían tener un contenido que abarcase un análisis de riesgo, medidas de protección estructurales y de emergencia, designación del responsable, información en forma de simulacros y las medidas de protección de la plantilla ante ese tipo de cuestiones, haciéndose una revisión al menos anual y tras cada utilización.

La mayoría de los convenios colectivos todavía no han elaborado un protocolo de estas características, siendo mucho más evidente su necesidad en el caso de convenios de empresa.

En los convenios que sí han elaborado protocolos hay algunos que se limitan a diseñar los grandes bloques; otros que regulan ya un procedimiento y materias generales; hay otros sectoriales que se incorporan como régimen subsidiario; y finalmente, los que incorporan efectivamente qué tipo de alerta activaría este protocolo, identifican responsable, señalan cómo informar a la representación legal de los trabajadores y aluden a los permisos legales al respecto.

Dirigieron la jornada la profesora Maravillas Espín y participó en la inauguración la Directora General de Trabajo y Gerente del IRSST Marina Parra.

2.3. Jurisprudencia

La Sentencia 2876/2025 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 19 de junio de 2025 indica la responsabilidad del técnico de prevención por omisión de garantizar la seguridad y salud.

Se entiende que el técnico, contratado directamente por la empresa, conocía perfectamente el riesgo porque visitó el centro de trabajo en varias ocasiones, observando trabajos en altura.

Se acredita que el técnico era consciente de la evaluación deficiente (objetiva, en cuanto a riesgos, y subjetiva, trabajadores con discapacidad) e insuficiente planificación; y que tenía capacidad para actuar en esta materia.

Indica el Tribunal Supremo que “si el empresario ha delegado de manera válida y efectiva las funciones de prevención de riesgos a un técnico o profesional cualificado y ha cumplido con su deber de supervisión, puede quedar exonerado de responsabilidad”.

La delegación debe tener tres premisas: que se realice en persona con capacidad suficiente para controlar la fuente de peligro; facilitarle los medios necesarios para desarrollar su función; e implementando las medidas para verificar que la delegación se desenvuelve de forma efectiva.

2. NOTICIAS

En definitiva, la cualificación profesional del técnico contratad hace decaer la responsabilidad del empresario, al asumirla una persona cualificada para la seguridad y salud. La persona jerárquicamente superior no debe responder de todo tipo de infracciones en que incurran los subordinados, "porque la especialización en las tareas hace que devenga una suerte de responsabilidad en el especialista que no puede abarcar al que esté jerárquicamente por encima cuando no tenga tal cometido". (enlace)

2.4. Modificación Directiva carcinógenos

El pasado 18 de julio la Comisión Europea adoptó la propuesta de sexta modificación de la Directiva sobre carcinógenos, mutágenos y sustancias tóxicas para la reproducción (CMRD).

La propuesta introduce **nuevos valores límite de exposición profesional (VLE)** para tres sustancias: el **cobalto y sus compuestos inorgánicos**, los **hidrocarburos aromáticos policíclicos** y el **1,4-dioxano**.

- **Cobalto y compuestos inorgánicos**: El límite propuesto es de 0,01 mg/m³ para las partículas que pueden inhalarse por la nariz y la boca, y de 0,0025 mg/m³ para las partículas más finas que pueden llegar a las partes más profundas de los pulmones. Se aplicarán valores límite transitorios de 0,02 mg/m³ y 0,0042 mg/m³, respectivamente, durante los seis años siguientes a la entrada en vigor de la Directiva.

- **Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)**: El nuevo valor límite propuesto es de 0,00007 mg/m³. Para ayudar a los nueve sectores más afectados a adaptarse, se aplicará un valor límite temporal de 0,00014 mg/m³ durante los seis años siguientes a la entrada en vigor de la Directiva. Estos sectores son: 1) fundiciones de hierro y acero, incluidos los fabricantes de ferroaleaciones; 2) fabricantes de aluminio; 3) fabricantes de electrodos de carbono y grafito; 4) coquerías; 5) destilación de alquitrán de hulla; 6) fabricantes de productos refractarios; 7) soldadura de vías férreas; 8) otros procesos metalúrgicos no ferrosos, y 9) fundición de metales.

- **1,4-dioxano**: El valor límite general propuesto es de 7,3 mg/m³, con un límite de exposición a corto plazo de 73 mg/m³. También se propone un límite biológico de 45 mg HEAA en orina/g de creatinina.

Asimismo, se incluyen los **humos de soldadura en el anexo I de la Directiva** con la siguiente redacción: «trabajos que impliquen la exposición a humos procedentes de procesos de soldadura que contengan sustancias que cumplan los criterios de la categoría 1A/1B establecidos en el anexo I del Reglamento CLP».

En general, la propuesta sigue plenamente los dictámenes tripartitos del Comité Consultivo tripartito de Seguridad y Salud -ACSH- sobre las sustancias pertinentes.

La Comisión también evaluó la idoneidad de establecer un **valor límite para el isopreno**. No obstante, los datos recopilados en la evaluación de impacto indican que los trabajadores están expuestos a niveles de isopreno inferiores al valor límite basado en la salud derivado del dictamen del RAC, lo que sugiere que la prevención actual de la exposición profesional al isopreno es suficiente. Por lo tanto, la Comisión ha decidido **no establecer un OEL para el isopreno, también con el fin de evitar costes innecesarios para las empresas**.

2. NOTICIAS

2.5. Convenio INSS-Comunidad de Madrid sobre Amianto

El BOE de 11 de agosto recoge la publicación de la Adenda de prórroga del Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad de Madrid, para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectos de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto (enlace).

La finalidad es prorrogar cuatro años más el convenio firmado ya en 2021, cuyo objeto es la evaluación con criterios facultativos homogéneos del menoscabo funcional y la etiología o contingencia profesional que presenta el trabajador afectado de patologías secundarias a la manipulación o exposición ambiental al amianto, de forma que la valoración de una posible situación de incapacidad temporal y/o permanente y, en su caso, del grado correspondiente de incapacidad, se efectúe con todos los antecedentes y elementos de juicio necesarios.

2.6. Plan de estudios de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de septiembre se publica la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que aprueba el precitado Plan (enlace).

Identifica los elementos curriculares y los contenidos actualizados que definen el plan de estudios correspondiente al ciclo formativo de grado superior en Prevención de riesgos profesionales y la distribución de los módulos profesionales en cada curso y su duración, para que pueda ser impartido en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, tanto públicos como privados, debidamente autorizados para ello.

Asimismo, concreta las especialidades y titulaciones requeridas a los profesores que imparten estas enseñanzas, además de los requisitos de espacios y equipamientos mínimos necesarios para impartir esta formación.

El ciclo formativo tendrá estructura modular y constará de:

1. Una parte troncal obligatoria integrada por:

a) Módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional:

Estructura de la empresa y la prevención de riesgos.

Condiciones de seguridad y seguridad industrial.

Riesgos físicos ambientales.

Riesgos químicos y biológicos ambientales.

Riesgos ergonómicos y psicosociales.

Situaciones de emergencia.

2. NOTICIAS

Ruidos y vibraciones.

Gestión de la prevención y responsabilidad jurídica.

Riesgos relacionados con la seguridad vial.

b) Módulos profesionales asociados a las habilidades y capacidades transversales, y a la orientación laboral y el emprendimiento pertinentes para el conocimiento de los sectores productivos y para la madurez profesional, que incluirán los siguientes:

Inglés Profesional (Grado Superior).

Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior).

Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.

Itinerario personal para la empleabilidad

c) Proyecto intermodular de Prevención de riesgos profesionales.

2. Una parte de optatividad integrada por un módulo profesional optativo en cada uno de los dos cursos de estas enseñanzas.

3. ESTADÍSTICA

En el siguiente cuadro se refleja un avance de los datos relativos a la siniestralidad laboral con los datos de 2025, comparados con el mismo periodo del año anterior.

Accidentes de trabajo con baja. España. Enero-julio 2024-2025.

	2024	2025	Variación
Accidentes con baja en jornada	**314.027**	**306.109**	**-2,5%**
Mortales	353	351	-0,6%
Accidentes in itinere	**50.117**	**50.559**	**0,9%**
Mortales	82	80	-2,4%

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

A continuación, se muestra que el índice de incidencia durante el periodo comentado ha disminuido más de un 4% en comparación con el año 2024.

Índice de incidencia de los accidentes de trabajo con baja en jornada por sección de actividad. España. Enero-julio 2024-2025.

	2024	2025	Diferencia
Total Accidentes	**221,0**	**211,1**	**-4,5%**
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	338,9	315,4	-6,9%
Industrias extractivas	489,4	451,7	-7,7%
Industria manufacturera	377,2	367,0	-2,7%
Suministro de agua, saneamiento, gestión residuos	457,2	433,3	-5,2%
Construcción	489,8	460,8	-5,9%
Comercio al por mayor y menor; reparación de vehículos a motor	179,5	171,7	-4,3%
Transporte y almacenamiento	309,1	292,2	-5,5%
Hostelería	237,6	217,6	-8,4%
Actividades administrativas y servicios auxiliares	286,9	286,6	-0,1%
Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	189,1	175,7	-7,1%
Actividades sanitarias y de servicios sociales	176,1	169,5	-3,7%

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Con datos de enero a julio de 2025, el índice de incidencia en media mensual de accidentes de trabajo con baja en jornada de la Comunidad de Madrid (160,5) se sitúa un 27,2% por debajo de la media nacional (211,1). En datos interanuales, la incidencia de la siniestralidad laboral ha bajado un 5,81% en la región, mientras que en el conjunto de España ha disminuido un -4,48%.

3. ESTADÍSTICA

A continuación, se detalla la composición por sectores de los accidentes laborales en jornada en la Comunidad de Madrid.

Accidentes laborales en jornada por sectores en la Comunidad de Madrid. Diferencia porcentual. Enero-agosto 2024-2025.

SECTOR	Leves	Graves	Mortales	TOTAL
Agricultura	-1,18%	0,00%	--	-1,17%
Industria	-4,08%	9,09%	50,00%	-4,01%
Construcción	-3,47%	-30,26%	77,78%	-3,63%
Servicios	-4,16%	-6,67%	-22,58%	-4,19%
TOTAL jornada laboral	**-4,03%**	**-12,40%**	**2,38%**	**-4,06%**

Fuente: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid.